

AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA) CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DEL AÑO 2015

**<<SEPTIMO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA
RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DETERMINACIÓN DE
CONCEJALES QUE EJERCERÁN SUS CARGOS CON DEDICACIÓN
EXCLUSIVA Y PARCIAL Y DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES.-**

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

**<<D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

EXPONE:

VISTA la celebración de las elecciones locales el día 24 de mayo de 2015 que fueron convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado Núm. 77, de fecha 31 de marzo de 2015, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado día 13 de junio de 2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que mediante Decreto Nº 151/2015, de 18 de junio, de ha procedido al nombramiento de Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de La Campana y mediante Decreto Nº 153/2015, de igual fecha, a la delegación de funciones de las diversas Áreas de Gobierno a los Concejales que en el mismo se reseñan.

ATENDIENDO a que el Área de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de La Campana requiere dedicación exclusiva por el Concejales Delegado de la misma y que las Áreas de Bienestar Social, Fiestas, Juventud y Mayores así como la de Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda requieren dedicación parcial en un 80 % con respecto a la dedicación exclusiva por parte de las Concejales Delegadas de ambas Áreas de Gobierno.

TENIENDO CONOCIMIENTO de los límites marcados por el artículo 75.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local en cuanto a los conceptos retributivos de los miembros de las Corporaciones Locales así como lo preceptuado el

apartado ter) del mismo artículo reseñado, artículos que han sido introducidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

VISTO lo dispuesto en certificado emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, con fecha 19 de junio de 2015, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

<< Se propone por la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento el siguiente acuerdo de determinación de concejales que ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva y parcial y determinación de sus retribuciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

CARGO	NOMBRE	MENSUAL	ANUAL
Alcalde Presidente	D. Manuel Fernández Oviedo	2.497,92 €	34.970,88 €
1º Teniente de Alcalde y Concejales de Obras Públicas, Servicios, Seguridad Ciudadana y Tráfico	D. Francisco Albalá Martínez	2.156,00 €	30.184,00 €
2ª Teniente de Alcalde y Concejales de Bienestar Social, Fiestas, Juventud y Mayores	Dª Dolores Veragua Caro	1.600,00 €	22.400,00 €
3ª Teniente de Alcalde y Concejales Desarrollo Local, Turismo, Educación, Régimen Interior y Hacienda	Dª Sandra Bernal López	1.600,00 €	22.400,00 €

Teniendo en cuenta lo anterior se **CERTIFICA**

Que según se desprende de la información obrante en esta intervención a mi cargo, el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Campana para el ejercicio 2015 tiene dotado la aplicación presupuestaria 912.10000 – **Retribuciones básicas de los Órganos de Gobierno** con un saldo de **crédito disponible** por importe de **57.185,28 €** y un saldo de crédito disponible a **nivel de vinculación jurídica** por importe de **357.035,22 €**, lo cual se considera suficiente para atender las retribuciones anuales propuestas.

Es todo cuanto tengo a bien informar al Pleno de la Corporación Municipal.>>

De conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por esta Alcaldía Presidencia se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPOSICIÓN** conforme al artículo 97.2 del referido Reglamento:

PRIMERO.- Determinar que los cargos de Alcaldía Presidencia y Primera Tenencia de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, estableciéndose las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta a los titulares de ambos cargos en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- *El cargo de Alcaldía Presidencia, percibirá una retribución anual bruta de 34.970,88 €, con efecto desde el 13 de junio de 2015.*
- *El cargo de Primera Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 30.184,00 €, con efecto de 25 de junio de 2015.*

SEGUNDO.- *Determinar que los cargos de Segunda y Tercera Tenencia de Alcaldía realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial al 80 %, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de La Campana de 30 horas semanales, y estableciéndose las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta a los titulares de ambos cargos en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

- *El cargo de Segunda Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 22.400,00 €, con efecto desde el 25 de junio de 2015.*
- *El cargo de Tercera Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 22.400,00 €, con efecto de 25 de junio de 2015.*

TERCERO.- *Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el presente acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento.*

CUARTO.- *Notificar dicho Acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al Negociado de Personal así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas legalmente y reglamentariamente, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.>>

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervinieron el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; la Sra. Seoane Fernández, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; el Sr. Albalá Martínez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

En votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de once de sus doce miembros de derecho, por seis votos a favor procedentes de los miembros presentes del Grupo Municipal Andalucista y cinco votos en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal Socialista y de los miembros presentes del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.>>